



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	47-2054089001-2022.00013.00
PROCESO	VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS.
DEMANDANTE	MARIA DE LOS ANGELES FONTALVO ORTIZ.
DEMANDADO	CARLOS EDUARDO TORRES VARGAS.

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CONCORDIA. *Concordia, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).*

Considerando el anterior informe secretarial y toda vez que se constata que agotado el término legal concedido por este despacho judicial (5 días), el demandante hizo caso omiso a las directrices para el saneamiento del escrito introductorio, no queda otra vía jurídica que dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y en consecuencia ordenará el rechazo de la demanda, con la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por secretaria lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en
Estado Electrónico No. 010 de Hoy 08
de abril de 2022.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8fa083d6a8cc6aea73a40c2c851f33d703171466df0961f6612db97eb3030b3**

Documento generado en 07/04/2022 09:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>